RR.PP-241/6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Alcaya

Expediente núm. 2582

contra GREGORIO MARTIN MARTIN

de Aguilar de la Alfambra (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. GREGORIO MARTIN MARTIN, vecino de Aguilar de Alfambra, propietario, fallecido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

Gª Santandreu

José Mª Paz Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2582 seguido contra D. Gregorio Martín Martín instruído por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 8 de Mayo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA.— Zaragoza Tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

A C U E R D O .- Zaragoza diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Apareciendo en las diligencias haber sido condenado por la Jurisdicción Militar el encartado en este expediente Gregorio Martin Martin recabese de la Auditoria de Guerra de esta 5ª Región Militar el testimonio de la citada sentencia.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.- En la propia fecha se cumplio lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2582 Año 1940

Registro entrada núm. 958

CONTRA

Gregorio Martín Martín

Agnitas de Alfambra

Se inició el 17 de Diciembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 8 de Mayo de 1941.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Imp. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2582

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~testimonio literal de~~ información relativa a D. GREGORIO MARTIN MARTIN, vecino de Aguilar de Alfambra, propietario, fallecido

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 *de* diciembre *de 194* 0.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

~~ALCAÑIZ~~

Núm. 165

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. escrito del Comandante del puesto de Allepuz a los efectos que proceda.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Teruel a 14 de Mayo de 1940

El Juez Instructor Provincial

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

3

GUARDIA CIVIL
Puesto de Allepuz

i. exp. nº ...

Según me comunica el Sr. Alcalde del pueblo de Aguilar de la Alfambra de la demarcación de este Puesto, se está procediendo por los familiares de individuos rojos, incursos en la Ley de Responsabilidades Politicas, la venta de fincas propiedad de estos, para burlar a dicha Ley, concretando el presente caso a la venta efectuada por los familiares del Presidente del Comitè rojo de dicho pueblo suicidado en la carcel del mismo GREGORIO MARTIN MARTIN, vendidas sus fincas a otros vecinos.

fallecido

Lo que tengo el honor de participar a V. para su superior conocimiento.
Dios guarde a V. muchos años.
Allepuz 10 de Mayo de 1.940.

EL COMANDANTE DEL PUESTO.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

4

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. GREGORIO MARTIN MARTIN, vecino de Aguilar de Alfambra, propietario, fallecido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santandreu.-José Mª. San Agustín.- Rubricados.

M/

Es copia
El Secretario
José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juez Sr. .....

En Teruel a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Gregorio Martín Martín *; acúsese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.*

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Diligencia: *Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.*

PROVIDENCIA/- Teruel a ventiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Visto el fallecimiento del expedientado segun consta en la Orden de Proceder; remítase anuncio de incoacion de expediante a los Boletines Oficialesdel Estado y Provincia. Doy proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido; Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiocho de Enero, se une informe de bienes y personales facilitados por la Alcaldía así como Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales y oficio referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Febrero, se unen informes del Parroco referente al expedientado y oficio devuelto del Jefe de F.E.T. de las J.O.N.S. de Aguilar de Alfambra. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En Teruel a ventisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido oficio del Juzgado de Aguilar de Alfambra, en el que conste el dia del fallecimiento del expedientado; remitase Mandamiento para que se saque copia del acta de defuncion del mismo.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a dos de Abril, se une copia del acta de defuncion del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los números de los B.O. del Estado y Provincia 118 y 7 del presente año ambos respectivamente. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

6

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Gregorio Martín Martín

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. n.º 2582

Reg. Ent. n.º

Contestando a su comunicación núm. ....., *de* 23 *de* Diciembre *de* 1940, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Gregorio Martín Martín *de* 46 *años, hijo de* Elías — *y de* Silvestra — *natural de* Torís y Manzano *de oficio* labrador *y estado* casado *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de julio de 1936

fué quien implantó el primer partido de izquierdas con el centro en su domicilio.

"También retiró cargo - de todo lo de valor de la Iglesia y ermitas"

Posteriores al 18 de julio de 1936

se puso incondicionalmente al lado de las fuerzas marxistas; desempeñando en la localidad el cargo de Secretario del Comité de Guerra, haciendo constar que durante su permanencia se cometieron atropellos, robos e injurias a personas de orden más el fusilamiento del vecino Jerónimo Iguacen Moya en Corbalan, "Columna de Torres Benedicto".

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aguilar del Alfambra *a* 20 *de* Diciembre *de* 1940

(Firma y sello correspondiente)

Pablo Royo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

Se omite el parte de Falange, por no existir dicha organización

7

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia 23 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Gregorio Martín Martín — poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

nº 195

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita calle "Baja" figura a nombre de su hermana Basilisa Martín Martín	valorada en	pts.
Rajor — id id id	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra que figura con un líquido imponible de 109'39 pts valorada en	id.	»
aproximamente — —	id.	2.180 »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	«
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de casa importancia — — pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Aguilar del Alfambra 20 Diciembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

AYUNTAMIENTO - AGUILAR

El Alcalde,

Pablo Royo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.-ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

8

URGENTE

Expte n.° 2582

Reg. Ent. n.°

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Gregorio Martín Martín sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz

Teruel a Veinte de Diciembre mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

XXXXXXXXXXXX

El Juez Instructor Provincial

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - TERUEL -

Sr. Juez Municipal de Aguilar de Alfambra

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales de Gregorio Martín con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

Y que se averigue y consigne el número, parentesco y actual residencia de los familiares que estuvieren a su cargo al fallecimiento del expedientado y si sus hijos son mayores o menores de edad.

Providencia. Cúmplase cuanto antecede y diligenciado que sea devuelvase por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro Calvo Romero en Aguilar de Alfambra a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez mpl. P. S. M. El Secretario

Pedro Calvo Carlos Izquierdo

Diligencia. En este mismo acto se remiten las presentes diligencias conste de que certifico.

C. Izquierdo

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración del testigo D. Simón Moya Guillén. En Aguilar del Alfambra a once de Enero de mil novecientos cuarenta y una ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, que manifestó llamarse como queda dicho ser de sesenta y un año de edad, casado, natural de esta vecindad, que bajo juramento en nombre de Dios promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y a preguntas del Sr. Juez dice:

Que el que fué vecino de esta vecindad Gregorio Martín Martín, antes del Glorioso Movimiento Nacional, era persona de significación de izquierdas, y colaborador de los partidos republicanos; y durante el Movimiento se colocó incondicionalmente al frente de las fuerzas marxistas, siendo Secretario del Comité de Guerra y a la vez uno de los dirigentes, de desmanes y atropellos de este vecindario.

El expresado Gregorio Martín estaba casado con María Campos Fuentes; y de su matrimonio han procreado tres hijos llamados Concepción, Eloisa y Gregorio Martín Campos de veinte, diez y siete, y trece años de edad respectivamente; más los padres políticos Miguel Campos Sanchez y Martina Fuentes Roche de avanzada edad y con residencia en esta localidad y la esposa e hijos en el Grech. (Valencia) actualmente.

En este estado se dá por terminada la presente declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando su contenido con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal,
Pedro Calero

El Declarante
Simón Moya

El Secretario,
Carlos Izquierdo

Declaración del testigo D. Antonio Pastor Guieno En Aguilar del Alfambra a once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno ante el Sr. Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, compareció el testigo anotado anotado al margen que dijo se llamarse como queda dicho de cincuenta y cuatro años, viudo, labrador y de esta vecindad; y bajo juramento en nombre de Dios promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y a preguntas del Sr. Juez dijo:

Que el fué vecino de esta localidad Gregorio Martín Martín con anterioridad al Movimiento fué de significación izquierdista y colaborador de los partidos republicanos; y durante este fué el Secretario del Comité de Guerra tomando parte en requisas, atropellos al vecindario y destrucción de la Iglesia y Ermitas.

El expresado Gregorio estaba casado con María Campos Fuentes, teniendo tres hijos: llamados Concepción, Eloisa y Gregorio Martín Campos de veinte, diez y siete y trece años respectivamente, en la actualidad con residencia en el Puch (Valencia) existiendo en esta localidad los padres políticos Miguel Campos Sanchez y Martina Fuentes Roche de avanzada edad.

En este estado se dió por terminada la presente declaración, que encontrandola conforme, la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,
Pedro Clavo

El Declarante
Antonio Pastor

El Secretario
Carlos Izquierdo

Declaración del testigo D. Tomás Valero Grao

En Aguilar del Alfambra a once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; compareció el testigo anotado al margen que manifestó ser y llamarse como queda dicho de sesenta y seis años, casado, labrador y de esta vecindad, que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y bajo juramento en nombre de Dios a preguntas del señor Juez dijo:

Que el que fué vecino Gregorio Martín Martín (suicidado) anteriormente al Glorioso Movimiento Nacional fué persona de significación izquierdista, y con el centro republicano en su casa; y durante el Movimiento fué el Secretario del Comité de Guerra, tomando parte en requisas, atropellos de este vecindario, destrucción de la Iglesia y Ermitas, así como las prendas y bienes sagrados.

El Gregorio era casado con María Campos Fuentes dejando tres hijos llamados Concepción, Eloisa y Gregorio Martín Campos de veinte, diez y siete años y trece respectivamente, encontrándose estos en el Pedh (Valencia) más los padres políticos Miguel Campos y Martina Fuentes de avanzada edad se encuentran en esta localidad.

En este estado se dá por terminada la presente declaración, firma la presente con el señor Juez y Secretario de que certifico.

El Juez municipal,
Pedro Calvo

El Declarante,
Tomás Valero

El Secretario,
Carlos Izquierdo

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAR DEL ALFAMBRA

GOBIERNO DE ARAGON

11

ALCALDÍA
DE
Aguilar del Alfambra
(TERUEL)

Número 17

En cumplimiento a lo manifestado en el respetable telégrama oficial postal de fecha 21 del corriente, sobre informe de hijos que vivían a cargo del que fué vecino Gregorio Martín Martín, tengo el honor de exponer lo que sigue:
1º Concepción Martín Campos de 20 años
2º Eloisa Martín Campos de 17 años,
3º Gregorio Martín Campos de 13 años
esposa María Campos Fuentes de 47 años
todos ellos se encuentran en el Puerto (Valencia) desde la liberación y por lo cual carece esta Alcaldía de datos sobre el jornal que pueden cobrar; ya que en este municipio únicamente existen los padres políticos, y estos viven del producto de las fincas del expresado Gregorio Martín Martín.
Dios guarde a V. muchos años.
Aguilar de Alfambra 24 Enero de 1941.
El Alcalde,
Pablo Royo

AYUNTAMIENTO AGUILAR DE ALFAMBRA

Sr. Presidente Tribunal provincial Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

12

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Gregorio Martín Martín

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. n.º 2582

Reg. Ent. n.º

Contestando a su comunicación núm. ....., *de* 22 *de* Diciembre *de 19* 40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Gregorio Martín Martín, vecino de Aguilar *de* 46 *años, hijo de* Elías *y de* Silvestra *natural de* Foril *de oficio* labrador *y estado* casado *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de julio de 1936

Dirigente de Izquierda Republicana y propagandista dentro de la localidad.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Dirigente del Movimiento rojo en Aguilar del Alfambra, Presidente del Comité revolucionario, Secretario del mismo. Delegado militar del Pueblo y causante de todas las requisas que se efectuaron ya que firmó las órdenes de ellas

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alfambra *a* 10 *de* Enero *de 194* 8

(Firma y sello correspondiente)

Comandancia de Guardia Civil de Teruel - Puesto de Alfambra

Cecilio Menofilo Fernández

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

B

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia 22 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Gregorio Martín Martín poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en Barrio Bajo	valorada en	4,000	pts.
Un pajar en Calle Alta	id.	1,000	»
	id.		»
	id.		»
Una tierra regadío partida de "Turrio"	id.	4,000	»
Una tierra regadío partida "Jaraval"	id.	500	»
Un huerto en "San Antonio"	id.	300	»
Un huerto en "San Antonio"	id.	250	»
Una tierra en partida "Caña Andreo"	id.	1,500	»
Una tierra en "Canalita"	id.	800	»
Una corralisa partida los "Mares"	id.	50	«
Una tierra partida "Moru Terrer"	id.	200	»
Una tierra en "Hoya de Carlos"	id.	500	»
Una tierra en id de Hinojo	id.	600	»
Una tierra en el "Ocino"	id.	100	»
Una tierra en "Cañareca"	id.	150	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Allepuz 10 de Enero de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Cabo

Luis Jaime Pla

A. Cuadrado

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.-ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Gregorio Martín Martín

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. n.° 2582

Reg. Ent. n.° 958

Contestando a su comunicación núm. 2582, *de* 4 *de* Febrero *de 19*47, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Gregorio Martín Martín. *de* 46 *años, hijo de* Elías *y de* Silvestra. *natural de* Coral y Mayor *de oficio* Labrador *y estado* Casado *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de julio de 1936

De marcado izquierdismo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Colaborador intensísimo a los ideales marxistas, desempeñando el cargo de Secretario del "Comité de Guerra" de esta Localidad, destacándose en requisas, y llevándose los ornamentos de la Iglesia

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aguilar *a* 7 *de* Febrero *de 19*47.

(Firma y sello correspondiente)

Joaquín Castillo Pedro.

PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL AQUILAR

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

15

En contestación al oficio de V. S. número 2582 del dia 4 de Febrero de 1941 solicitando informes relativos a los bienes que D. Gregorio Martín Martín poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita "Calle Baja" Pajar en	valorada en		pts.
"Calle Alta" y un Solar en "Calle Alta"	id.		»
que fueron amillarados a nombre	id.		»
de Basilisa Martín y Hermanos	id.	5000	» aproximadamente
Una tierra A nombre de Basilisa	id.		»
Martín y Hermanos un Líquido	id.		»
imponible de 180'09 ptas.	id.		»
y a nombre de Gregorio Martín	id.		»
otras 109'39 ptas. que segun	id.		»
datos adquiridos, su valor asciende	id.		»
como mínimo el 20% de	id.		«
dicho Líquido	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 500 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Aguilar 7 de Febrero de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Cura Párroco

Joaquín Guillén

PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL AQUILAR

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.—ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

S. N.

Certifico: Que este pliego contiene correspondencia oficial. – **URGENTE.**

AUXILIAR
- 7 FEB 41
TERUEL

CERTIFICADO
29 ENE 41
TERUEL

Jefe Local de
F.E.T. y de las J.O.N.S

Aguilar de Alfambra (Teruel)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL
CORREOS
29-1-41
FRANQUICIA

Devuelto a su procedencia por no existir el destinatario
El Cartero

16

GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICADO
30 ENE
ALIAGA

GOBIERNO DE ARAGON

17

URGENTE

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Exp. núm. 2582

N.º 41

Gregorio Martín Martín

No habiendo recibido contestación a mi oficio urgente de fecha 7 de Diciembre y 10 de Enero pasados solicitando informes personales y de bienes referentes al individuo anotado al margen y a efectos en el expediente que instruyo al mismo, sírvase en el término de tres días remitir los datos interesados, pues en otro caso me veré obligado a dar cuenta de ello a la Superioridad. Sírvanse acusar recibo del presente oficio.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 29 de Enero de 1940
Año de la Victoria,
El Juez Instructor Provincial

Sr. Jefe Local de F. E. T. de Ayuntamiento de Alfambra

GOBIERNO DE ARAGON

R. E. nº 86 Cumplimentado 18

ALCALDÍA
DE
Aguilar del Alfambra
(TERUEL)

Número 76

Con relación a la respetable comunicación de V.I. de fecha 20 del actual; nº 141, que relativa con el fallecimiento del vecino de esta localidad Gregorio Martín Martín, tengo el honor de manifestar lo que sigue:

Según consta en el Registro Civil de Defunciones del Juzgado de esta localidad, Gregorio Martín Martín falleció en la noche del uno al dos de Mayo de 1.939; en la casa destinada a prisión de esta localidad. "por hemorragia.

Lo que se comunica a correo seguido para los efectos que correspondan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Aguilar del Alfambra a 24 Marzo 1941.

El Alcalde,

Gregorio [illegible]

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

R. G. Nº 131

14

Don Pedro Calvo Romero — — Juez municipal

y encargado del Registro civil de Aguilar del Alfambra

CERTIFICO: Que en el cuaderno 8º Sección de defunciones del Registro civil de mi cargo, al folio 63 aparece el acta que a la letra dice así;

NÚMERO 6

Gregorio Martín Martín

En Aguilar del Alfambra — — provincia de Teruel — a las veintiuna y — — minutos del día tres — — de Mayo — — de mil novecientos treinta y nueve ante D. Antonio Patricio Capilla — Juez municipal — — y D. Carlos Izquierdo Alegre — — Secretario — — — se procede a inscribir la defunción de D Gregorio Martín Martín — — de cuarenta y seis años de edad — natural de Toril y Mesquiza — provincia de Teruel — hijo de D. Elías — — y de D.ª Silvestra — domiciliado en — — calle de Mayor — — número 36 piso — de profesión labrador — y de estado casado con María Campos Fuertes, de cuyo matrimonio han procreado a los hijos llamados Concepción, Eloisa y Gregorio Martín Campos

falleció en la casa destinada a prisión — ~~el día~~ la noche del uno al dos del actual — ~~a las~~ — — y — minutos, a consecuencia de hemorragia — según resulta de la certificación facultativa — y reconocimiento, practicado, y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de

Esta inscripeion se practica en virtud de manifestación personal por el Alguacil de este Juzgado

consignándose además

habiéndola presenciado como testigo D. Manuel Calindo Izquierdo y D. Manuel Mojes Palomo mayores de edad y vecinos de esta localidad

Leida integramente esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos

de que certifico. "Siguen las firmas"

Y para que conste y a petición del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas expido la presente en Aguilar del Alfambra a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,
Pedro Cafo

El Secretario,
Carlos Izquierdo

IMP. HIJO DE A. PERRUCA.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

476

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2582
Regd.º núm. 672

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Gregorio Martín Martín, *sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel Veintiún *de* Abril *de* 1941

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Aguilar de Alfambra

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por este Juzgado se practique información en averiguación de los bienes que sean propiedad del expedientado Gregorio Martín y una vez averiguados se proceda a su tasación pericial

Providencia.-

Cúmplase cuanto a[illegible] pedí y una vez diligenciado devuelvase a su proc[illegible]encia por el conducto de su recibo

Lo manda el Sr. Juez municipal D. Pedro Calvo Romero

en Aguilar del Alfambra a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y un.

El Juez municipal, P.S.M.

El Secretario,

Pedro Calvo

Carlos Izquierdo

JUZGADO MUNICIPAL AGUILAR DEL ALFAMBRA

GOBIERNO DE ARAGON

En Aguilar del Fambra a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal D. Pedro Calvo Romero y de mi el infrascrito Secretario, comparecen los vecinos D. Cristobal Pérez Blasco y D. Rafael Alegre Izquierdo designados péritos en nombre de este Juzgado municipal para tasar las fincas siguientes del vecino Gregorio Martin Martin, sometido a expediente de responsabilidades políticas y son a saber

---

1-Una heredad secano en Cañandreo de ocho yugadas poco más o menos linda por el N. aliagares, S. Aquilino Sanguesa, E. Sebastian Josa y O. montes valorado en 1.600

2.-Otra idem en Hoya Anojo de dos yugadas, linda al N. montes, S. Tomas Feced E. Basilisa Martin y hermanos y O. Angel Martin . valorada en 400

3.- Otra idem en Tajuguera de dos yugadas lindante al N. Río Izquierdo, S. carretera, E. Pedro Bayo y O. Maria Ortiz valorada en 500

4.-Otra idem en Siladas con árboles de yugada y media linda al N. Pablo Valero, S. Barranco E. Ramón Garcia y O. Bernabe Blasco 750

5.- Otra idem en Cruz del Blanco de dos yugadas linda al N. Clemente Iranzo, S. montes E. Anselmo Ferrer y O. con comunes valorada en 250

6.- Cañacnica de media yugada lindante al N. Maria Ortiz, S. Clemente Iranzo, E. camino y O Catalina Moya... 50

7.- Varios árboles en el Cuadrón en el comun de vecinos valorados en 200

8.- Una suerte y media en el Sargal regadio que linda al N. Anselmo Ferrer, S. Ramón Garcia E, Antonio Pastor y O. Emiliana Perez valorada en 700

9.- Un huerto de regadio en San Antonio de un cuarto de yugada lindante al N. Tomas Valero, S. Ramón Alegre E. camino y O. Gregorio Calvo 500

10.- Una Arrenal en Barrio Pérez de tres cuartas partes de yugadas lindante al N. camino S. y E. Simón Moya y O. con camino valorada en 500

Total general ..... 5.450 ---

Importa la presente tasación las expresadas cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas según nuestro legal saber y entender; indicando que tanto la superficie asignada como el valor de las deslindadas fincas podria variarse en algun algo ya que por carecer de documentos oficiales en el Ayuntamiento se ha formalizado imparcialmente .

Con este estado se da por terminada la tasación interesada firmando su aprobación conmigo el Secretario de que certifico,

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAR DEL FAMBRA

El Juez municipal,

Pedro Calvo

Los péritos tasadores,

Cristobal Perez

Rafael Alegre

El Secretario,

Carlos Izquierdo

Diligencia.- En este mismo acto se remiten las anteriores diligencias al Juzgado de que dimanan, conste de que certifico,

El Secretario,

C. Izquierdo

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm. 2582 seguido contra el vecino de Aguilar de Alfambra Gragorio Martin Martin,

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y como consecuencia de un escrito del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Allepuz.

Visto el fallecimiento del expedientado se ordenó publicar el correspondiente anuncio de incoación que aparecio inserto en los B.O. del Estado y Provincia números 118 y 7 ambos del presente año respectivamente.

Los informes remitidos por las diferentes Autoridades son los siguientes:

Alcalde (folio 6).- Antes del G.M.N. fué quien implanto el primer partido de izquierdas con el centro en su domicilio, después, se puso incondicionalmente al lado de las fuerzas marxistas desempeñando en la localidad el cargo de secretario del comité de guerra, haciendo constar que durante su permanencia se cometieron atropellos, robos e injurias a personas de orden mas el fusilamiento del vecino Jerónimo Izquierdo. Tambien se hizo cargo de todo lo de valor de la Iglesia y ermitas.

Guardia Vicil (folio 12).- Antes del G.M.N. Dirigente de izquierda republicana y propagandista dentro de la localidad, después, dirigente del movimiento rojo en la localidad, presidente del comité revolucionario, secretario del mismo, delegado militar del pueblo y causante de todas las requisas que se efecturaron ya que las firmó.

Párroco (folio 14).- Antes del G.M.N. Demarcado izquierdista, despúés, colaborador intensisímo de los ideales marxistas, desempeñando el cargo de secretario del comité de guerra de esta localidad, destacandose en requisas, llevandose los ornamentos de la Iglesia.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depusieron en este expediente fueron (folios 8, 9 y 10) D. Simeón Moya, D. Antonio Pastor y D. Tomás Valero los cuales declararon anteriormente al G.M.N. fué persona de significacio izquierdista y con el centro republicano en su casa y durante el Movimiento fué el secretario del comité de guerra, tomando parte en requisas y atropellos de esta localidad, destrucción de la Iglesia y ermitas así como de las prendas y bienes sagrados.

Según certificado de la Alcaldía obrante al folio 11, el expedientado tiene tres hijos de 20, 17 y 13 años de edad y tanto ellos como su madre residen en el Puch (Valencia) ignorando si ganan algún sueldo o jornal.

Por haber fallecido el expedientado se solicitó acta de defunción del mismo obrante al folio 19.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que el expedientado Gregorio Martin Martin con anterioridad al G.M.N. pertenecía al izquierda republicana siendo dirigente de dicho partido y propagandista del mismo y duranteel G.M.N. fué secretario del comité de guerra delegado militar del pueblo y durante su mandato se cometieron requisas y otros hechos delictivos.

Dichos hechos están incluidos en los apartados b/, c/, i y l/ del Art. Cuarto de la Ley. No apreciandosele circunstacias modificativas de las responsabilidad

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el prese

GOBIERNO DE ARAGON

te expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 8 de Mayo de 1941

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - TERUEL -

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite al Tribunal Regional el presente expediente que consta de diez y nueve folios útiles y se hace constar que el valor de los bienes del expedientado, segun informes de las distintas Autoridades era distinto por lo que se procedió a latasación pericial de los mismos (f 20 y 21), dando un valor de cinco mil cuatrocientas pesetas

Doy fé

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas - TERUEL - Fe Pública Judicial Secretaría

C. 8.140.938

PROVIDENCIA
Señores
Presidente acty
J Buenda

Teruel a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor Presidente, de que Certifico

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

EXP. Nº 2578

Gregorio Martín Martín

BIENES PROPIOS:

BIENES DE LA CONYUGUE: fincas 12.950

BIENES GANANCIALES:

BIENES DE TERCEROS:

DEUDAS:

HIJOS: tres 20, 17 y 13 años

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
Señores
Presidente y Fernández

Teruel a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigemte Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 2588 de 1940 procedente del Juzgado de Teruel por haberse acreditado que el expedientado Eugenio Martín Martín posea bienes que por si mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, ~~debiéndose poner los cargos que contra el encartado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene~~.

Teruel 31 de Julio de 1942

Luis Lens Mellin

GOBIERNO DE ARAGON

C. 6.557.303

Exp.te n.º 2582

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Augustín Altés
MAGISTRADOS
D. Manuel Boneta
D. Santiago Garzarán

Teruel tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Gregorio Martín Martín de Aguilar de Alfambra aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas; habiendo intervenido el Fiscal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Gregorio Martín Martín de Aguilar de Alfambra por insolvencia del inculpado, ~~y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.~~

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Agustín Altés — Manuel Boneta

Santo Garzarán

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON